

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO Y ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

NORMATIVA APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, expresamente deroga:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, salvo sus disposiciones finales segunda y cuarta.
- c) El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Y establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para la celebración de concursos de acceso de acuerdo a lo establecido en dicha ley.

Posteriormente, el 18 de julio de 2023, se aprueba el Real Decreto 678/2023 por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. La disposición adicional novena de este Real Decreto limita la perfilación de las plazas de profesorado laboral al listado de especialidades de conocimiento en términos análogos a los establecidos para los cuerpos docentes universitarios.

En consecuencia, la Universidad de Cantabria aprueba esta normativa por la que se regularán los concursos de acceso a plazas de profesor asociado contratado en régimen de derecho laboral, sin perjuicio de que, en su momento, deba de ajustarse a las disposiciones de rango superior que se establezcan.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente normativa es la regulación de los siguientes procedimientos de provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria:
 - a. Concursos a plazas de profesor asociado en régimen de derecho laboral con carácter indefinido.
 - b. Concursos a plazas de profesor asociado de ciencias de la salud en régimen de derecho laboral con carácter temporal.

Artículo 2.- Régimen normativo aplicable

1. El régimen jurídico aplicable a estas modalidades de contratación laboral será el que se establece en la Ley Orgánica 2/2023 y en sus normas de desarrollo y, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo, así como el derivado de los convenios colectivos aplicables y, en su caso, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La selección del personal docente e investigador contratado en régimen laboral se realizará a través de concurso público, convocado por la Universidad de Cantabria. Estos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2023, en el Real Decreto 678/2023 y en los vigentes Estatutos de la Universidad de Cantabria; en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en especial el Decreto 55/2019, de 11 de abril, modificado por el Decreto 166/2023, de 13 de octubre, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria, por las previsiones contenidas en la presente normativa, así como por las respectivas bases de sus convocatorias. Serán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado específicamente en esta normativa, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3.- Duración de los contratos previstos en la presente normativa.

1. El contrato de profesor asociado LOSU será de carácter indefinido y conllevará una dedicación a tiempo parcial, sin que su convocatoria esté sujeta a la tasa de reposición de efectivos.
2. La duración de los contratos de profesor asociado de Ciencias de la Salud será, trimestral, semestral o anual, extinguiéndose todos ellos a la finalización del curso académico, mientras no se regule de otro modo por las autoridades competentes (Ley General de Sanidad 14/1986, de 35 de abril). No obstante, los departamentos podrán solicitar la renovación de los contratos en los mismos términos para en el curso académico siguiente y hasta un máximo de 4 años tras los cuales deberá convocarse la plaza tal y como establece la Cláusula Décima 1.d Concierto entre el Gobierno de Cantabria y Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitaria (BOC Extraordinario Núm. 47, de 18 de junio de 2015), siempre que el profesor que ocupa la plaza siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional en el ámbito sanitario (concierto UC-SCS) y esta actividad esté vinculada al perfil de la plaza y a la docencia que imparte.

Artículo 4.- Bases de las convocatorias y publicidad de las mismas

1. La provisión de plazas de profesor asociado y profesor asociado de ciencias de la salud requerirá la existencia de crédito presupuestario suficiente, así como la apreciación de las necesidades de provisión por los Órganos de Gobierno de la Universidad.
2. Las convocatorias serán efectuadas por el Rector o, por delegación, el vicerrector competente en materia de profesorado. Las bases que rijan el proceso selectivo garantizarán el acceso a las plazas bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias de plazas serán comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio de Universidades y a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. Las bases de las convocatorias se hallarán expuestas en la página Web de Concursos PDI de la UC, en los términos fijados en las respectivas convocatorias.
4. En las convocatorias se hará constar, como mínimo:
 - a. número y características de las plazas convocadas,
 - b. categoría contractual de que se trate,
 - c. duración del contrato y régimen de dedicación,
 - d. departamento, especialidad de conocimiento (una o más), ámbito de conocimiento (uno o más) y perfil docente
 - e. requisitos que deben reunir los aspirantes,
 - f. baremo de méritos,
 - g. composición de las comisiones de selección,
 - h. desarrollo del proceso de selección,
 - i. procedimiento de solicitud de participación, documentación a aportar y plazo de presentación,
 - j. que las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad de Cantabria,
 - k. recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos,
 - l. que las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como los acuerdos y comunicaciones de las comisiones se publicarán únicamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.
5. Las referencias que para cada plaza puedan contener las convocatorias en relación con las obligaciones docentes, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga dicha plaza, derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente. Igualmente, las referencias al centro o centros en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrán el derecho a no ejercer actividad docente en otro centro dependiente de la propia Universidad, ni aún en el caso en que se encuentre radicado en distinta localidad.

Artículo 5.- Requisitos generales y específicos de los concursantes

Requisitos generales

1. Podrán participar en estos concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría docente en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario ; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.
2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén legalmente separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.
4. Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Requisitos específicos

5. Desarrollar su actividad profesional principal fuera del ámbito académico universitario. La actividad profesional deberá haberse ejercido durante al menos tres años. El profesorado Asociado será contratado exclusivamente para la docencia en títulos oficiales para cubrir necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional. El profesional deberá estar en activo en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad profesional deberá hacerse:
 - a) En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral actualizada.
 - b) En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en licencia fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la

realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

6. Además, en las plazas de profesor asociado del ámbito de la salud (o también denominados de ciencias de la salud) se deberá acreditar:
 - a) Estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada.
 - b) Estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada, si así lo establece la convocatoria, y
 - c) Desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con el perfil de la plaza convocada, si así lo establece la convocatoria.
7. En las plazas de profesor asociado doctor del ámbito de la salud se deberá acreditar, además de lo indicado en el punto anterior:
 - a) El grado de Doctor en Ciencias de la Salud.
 - b) Disponer de un certificado que acredite un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL) de los recogidos en el Anexo I.
8. La actividad de Profesor Asociado resultará compatible con actividades docentes en otras universidades en los términos previstos en la legislación vigente.
9. En lo referente al requisito de titulación de acceso al concurso, en el supuesto de que se invoquen títulos académicos universitarios obtenidos en el extranjero, se entenderá cumplido el requisito cuando dichos títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.
10. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato.

Artículo 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1. Los interesados en participar en los concursos formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de Cantabria a través de la sede electrónica de la Universidad de Cantabria utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, según resolución rectoral 544/23, por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo fijado en la convocatoria. Aquellas solicitudes que no se presenten de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria se excluirán del proceso.
2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y de los específicos que se determinen en la convocatoria, en formato PDF. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación determinará la exclusión del aspirante. Las solicitudes

y documentación se revisarán y custodiarán en la Sección de Personal Docente, responsable de la gestión de los concursos.

3. Por otra parte, el currículum en modelo normalizado según Anexo II, junto con la documentación correspondiente a los méritos a valorar en el concurso y la autoevaluación de acuerdo al baremo publicado se aportará en formato pdf. Ambos, el CV normalizado y la autoevaluación serán requisitos de la convocatoria, sin cuya aportación en el plazo señalado los candidatos serán excluidos sin posibilidad de subsanación.

Artículo 7.- Resolución de admisión

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
3. La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, por instancia básica en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Artículo 8.- Perfil de la plaza

El perfil de las plazas de profesor asociado será exclusivamente docente. Se establecerá en una o varias especialidades de conocimiento (en los términos que se recoge en el RD678/2023) y para uno o varios ámbitos de conocimiento (de los que recoge el Anexo 1 del RD822/2021).

Así mismo y con carácter general se fijará el perfil docente que establecerá las materias en las que el profesional, de fuera del ámbito académico, aportará sus conocimientos y experiencia.

Artículo 9.- Comisiones de selección: composición y nombramiento

1. Las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas por tres miembros: presidente y dos vocales. Se aprobarán por el Consejo de Gobierno, debiendo nombrarse miembros titulares y suplentes. En el caso de plazas vacantes, se prescindirá de este trámite, y tanto el perfil de las plazas como las Comisiones de selección de las mismas, serán aprobados directamente por la Comisión de Ordenación Académica (COA), siempre que estos no difieran de los que se presentaron en la convocatoria inicial de la plaza.

2. El presidente de las Comisiones referidas en el apartado anterior, será el director del departamento al que está adscrita la especialidad de conocimiento a la que corresponde la plaza, o persona en quien delegue. Los dos vocales, titulares y suplentes, serán propuestos por el departamento entre los profesores funcionarios de carrera doctores, profesores contratados doctores y profesores permanentes laborales, en servicio activo, pertenecientes a la especialidad de conocimiento a la que corresponde la plaza. En caso de no haber profesores suficientes que reúnan los requisitos exigidos en la especialidad de conocimiento al que corresponden las plazas para designar a los miembros titulares y a los suplentes, por este orden, se completará la propuesta con los profesores del resto de las especialidades de conocimiento afines (ver Anexo III) adscritas al mismo u otro departamento que sí cumplan los requisitos. Actuará como secretario de la comisión el vocal perteneciente a la Universidad de Cantabria de menor categoría, antigüedad y edad, por ese orden.
3. La composición de las comisiones de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
4. El director del departamento notificará al vicerrectorado competente en materia de profesorado la propuesta de los miembros para las comisiones que han de seleccionar a los candidatos de las plazas que solicita sean convocadas.
5. Aprobada por el Consejo de Gobierno, y en el caso de vacantes de profesor asociado por la COA, la convocatoria de plazas y la composición de las comisiones, se notificará a los designados su nombramiento como miembros de la comisión, que es irrenunciable, salvo que exista una causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la comisión a un profesor nombrado, en cuyo caso, éste lo manifestará por escrito al vicerrector competente en materia de profesorado, a quién corresponderá la apreciación de dicha causa y la designación como titular, si procede, a uno de los suplentes.
6. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:
 - a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
 - b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
 - c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.
 - d) En todo caso, los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10.- Baremo y criterios de selección

Los méritos de los solicitantes serán valorados en relación con la especialidad de conocimiento y el perfil para la que se convocan las plazas. El baremo constará de los siguientes apartados:

1. **Experiencia y otros méritos profesionales.** Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada al perfil docente de la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.
2. **Formación académica.** Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado.
3. **Experiencia docente.** Se valorará:
 - a. La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
 - b. La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la formación en competencias digitales para desarrollar los procesos enseñanza-aprendizaje.
 - c. Otros méritos docentes relevantes.
4. **Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

En los concursos a plazas de profesor asociado del ámbito de la salud se aplicará el baremo que expresamente apruebe la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud para los profesores asociados y profesores asociados doctores.

La Comisión utilizará el baremo propuesto por cada Departamento y aprobado por el Consejo de Gobierno. Este recogerá de manera detallada los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales”, que será el 50% y el apartado “otros méritos” que no podrá ser superior al 5%. Así mismo, en el baremo se determinará el coeficiente a aplicar a cada uno de los méritos valorados en función de la afinidad al perfil de la plaza. Estos coeficientes serán fijos y se establecerán de acuerdo a lo siguiente: 1 si es del perfil; un valor entre 0,4 y 0,7 si es afín y un valor de hasta 0,3 si no es afín. Se considerarán afines, para cada una de las especialidades de conocimiento, al menos, aquellas que se recogen en el Anexo III de esta normativa.

En todo caso, la Comisión podrá interpretar y valorar méritos aportados como adecuados al perfil aunque éstos no sean de la especialidad.

El baremo que se apruebe podrá modificarse cuando se den circunstancias excepcionales y convenientemente justificadas, con el visto bueno del vicerrector responsable en materia de profesorado, que aconsejen su modificación oportuna en dicho Consejo.

Artículo 11.- Desarrollo de las pruebas

1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la sección de personal docente enviará al presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como toda la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.
2. El presidente de la comisión convocará a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el punto anterior para proceder a su constitución donde determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular, la valoración de los méritos de los candidatos aplicando los criterios del baremo. La constitución de la comisión requiere la presencia de todos sus miembros.
3. La Comisión llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos hasta la fecha correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo. La falta de justificación documental de los méritos siempre que se encuentren incluidos en el currículum será subsanable, debiendo conferirse a los candidatos un plazo de 5 días para su aportación. La persistencia en su no aportación supondrá la no valoración de los mismos por la Comisión. En el caso de ser necesaria, la Comisión podrá realizar una entrevista personal a los candidatos con objeto de servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas de los méritos aportados y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o profesionales y al perfil de la plaza objeto del concurso. Estas se concertarán por correo electrónico. Finalizada la valoración de méritos, cada uno de los miembros de la comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.
4. La Comisión trasladará a la Sección de PDI el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza del concurso. La Sección de PDI publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC dicha información.
5. El secretario de la comisión cumplimentará los formularios correspondientes y redactará un acta única donde se recojan las actuaciones realizadas, la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. El acta será firmada por el presidente y el secretario.
6. Los candidatos podrán solicitar a la sección de PDI y a través del registro, copia auténtica del informe a que se refiere el párrafo 5 de este artículo que personalmente les afecte.

Artículo 12.- Propuesta de provisión de las plazas

1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, salvo que se requiriera la subsanación señalada en el artículo 11.4 anterior, en cuyo caso el plazo será ampliado conforme a tal circunstancia, la comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. A estos efectos, la comisión podrá declarar no idóneos:

a) A aquellos candidatos que no superen una puntuación mínima de 30 puntos.

b) A aquellos candidatos a quienes no se hubiese renovado contratos anteriores, como consecuencia de un informe desfavorable del departamento en el que hubieran desarrollado anteriormente su actividad en los últimos 4 años.

El informe desfavorable por parte del Departamento deberá emitirse, en todo caso, previa audiencia del interesado

c) A aquellos candidatos para los que, tras la entrevista, y a juicio de la comisión, quedase patente la imposibilidad de compatibilizar su actividad profesional con el horario establecido para la impartición de la docencia.

d) En los concursos a plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud, también se podrán declarar no idóneos, además de en los supuestos anteriores, en aquéllos que pudieran estar establecidos en el baremo específico elaborado conjuntamente por la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud.

Asimismo, la comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

2. De producirse una renuncia, o cualquier otra causa que impidiese la contratación del candidato propuesto por la comisión, la plaza se adjudicará a favor del siguiente candidato, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiese sido declarado no idóneo para el desempeño de la plaza.
3. Tras depositar la propuesta de provisión y el acta en el repositorio electrónico habilitado a tal efecto, el secretario informará de dicha circunstancia a la sección de PDI.
4. La sección de PDI publicará la propuesta de la comisión en la página Web de concursos PDI de la UC.

Artículo 13.- Adjudicación e incorporación

1. La resolución de adjudicación se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en los términos fijados en las respectivas convocatorias.
2. Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página Web de Concursos PDI de la UC, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el

Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalizaran el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

3. Los concursantes nombrados deberán presentar originales, copias compulsadas o copias auténticas de los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública. Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.
4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato laboral.

Artículo 14.- Régimen de recursos

1. Las convocatorias reguladas en esta normativa y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de las comisiones de selección, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones por las que se aprueban las bases de las convocatorias podrán ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición.
3. Las resoluciones por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.
4. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición.

5. Potestativamente, contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos a concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta en la página Web de Concursos PDI de la UC. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no suspenderá la formalización de la resolución.

Esta reclamación será resuelta por el Rector. En todos los casos deberán solicitarse informes a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y se dará audiencia a los candidatos que hubieran participado en las pruebas. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la presentación de la reclamación, ratificando o no la propuesta de la Comisión de selección. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso judicial.

6. Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión de selección efectuar nueva propuesta.

Disposición Adicional

Consideraciones lingüísticas. Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición Transitoria

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia esta normativa, las referencias a las mismas se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2002, de 5 de octubre, tal y como se recoge en la Disposición transitoria segunda del RD 678/23, de 6 de septiembre.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, quedando derogada la sección correspondiente al profesorado asociado de la NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (DOCUMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO 28.06.10 Y MODIFICADO 05.07.17 y 12.03.2018). Las plazas que hubieran sido convocadas con anterioridad a la aprobación de la presente normativa se registrarán por la normativa anterior.

Anexo I. CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 EN IDIOMA INGLÉS

- British Council: APTIS B2.
- British Council: International English Language Testing System (IELTS); nota mayor o igual a 5.5.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 4º curso.
- CertAcles B2: certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).
- Certificados homologados UNicert: Nivel 2
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B2.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): Certificado de Nivel Avanzado.
- ETS-TOEIC (Test of English for International Communications) Four Skills. Será preciso aportar los siguientes certificados: Listening and Reading; Speaking and Writing; Diploma 4 Skills (Capman Testing Solutions), con referencia al nivel B2 alcanzado.
- London Test of English (LTE): Nivel 3
- Oxford Test of English, nivel B2.
- Pearson Test of English (PTE): Academic (nota igual o superior a 59).
- Pearson Test of English (PTE): Edexcel certificate in ESOL International (Level 1).
- Pearson Test of English (PTE): General (nivel 3).
- Test of English a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 72.
- The European Language Certificates (TELC) University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments): Certificate of Competency in English (ECCE).
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II).
- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE).
- University of Cambridge: LINGUASKILL B2.

Anexo II. CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Fecha nacimiento	
Dirección			
Ciudad		CP	
Teléfono		Correo electrónico	

Fecha y firma digital de cumplimentación CV:

Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Categoría profesional		Fecha inicio	

EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

Organismo/Empresa /Institución	Categoría profesional	Funciones del puesto	Tipo de dedicación (TP/TC)	Fecha de inicio y fin

Formación académica

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Fecha	Calificación	Premio extraordinario/Mención internacional

(Indicar otra formación recibida: cursos, seminarios, etc)

EXPERIENCIA DOCENTE

Actividad docente desempeñada en docencia universitaria.

(con indicación Materia/Asignatura – Curso - Titulación – Universidad - Horas impartidas – Responsabilidad – curso académico)

Actividad docente desempeñada en otros niveles académicos.

Formación didáctica y en competencias digitales para la actividad docente

(con indicación de Centro, Organismo, título del curso, horas y fecha de celebración)

Otros méritos docentes:

OTROS MÉRITOS

(Nivel de idiomas acreditado, premios y distinciones, estancias, etc.)

AUTOEVALUACIÓN (*)	
EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
EXPERIENCIA DOCENTE	
OTROS MÉRITOS	
TOTAL	

(*) Cada uno de los apartados deberá cumplimentarse conforme al detalle del baremo de cada Departamento

COMPATIBILIDAD HORARIA

(Indicar la disponibilidad horaria a lo largo de la semana compatible con su actividad laboral principal)

El abajo firmante D./D^a

se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente currículum comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Anexo III. Relación de áreas de conocimiento afines

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
005	Álgebra	440
010	Análisis Geográfico Regional	430,435
015	Análisis Matemático	005, 440
020	Anatomía Patológica	050,420,020,027,025, 443
027	Anatomía y Embriología Humana	050,090,410,413,443,610
030	Antropología Social	775
033	Arqueología	445
035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	570
038	Astronomía y Astrofísica	390, 405
050	Biología Celular	020,027,090,410,443,610
060	Bioquímica y Biología Molecular	420,566,630
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	510, 515, 545, 550, 605
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	570
083	Ciencias y Técnicas de la Navegación	115
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas	485
090	Cirugía	610,617
095	Comercialización e Investigación de Mercados	230,650
115	Construcciones Navales	083,545,590
125	Derecho Administrativo	135,145,150,160,170,175,381
130	Derecho Civil	165
135	Derecho Constitucional	125,145,150,160,170,175,381
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	165
145	Derecho Eclesiástico del Estado	125,135,150,160,170,175,381
150	Derecho Financiero y Tributario	125,135,145,160,170,175,381

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
155	Derecho Internacional Privado	130
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	125, 135,145,150,170,175,381
165	Derecho Mercantil	130
170	Derecho Penal	125, 135, 145,150,160,175,381
175	Derecho Procesal	125, 135,145,150,160,170,381
180	Derecho Romano	470
183	Dermatología	050,060,090,610,745
187	Didáctica de la Expresión Corporal	245
189	Didáctica de la Expresión Musical	635
193	Didáctica de la Expresión Plástica	185,690,105,260
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	567,583
200	Didáctica de la Matemática	005,015,440
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	247,385,395,398,647
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	210, 450, 485, 445, 695, 465, 435, 775, 30, 215, 805
215	Didáctica y Organización Escolar	805, 625
220	Ecología	790
225	Economía Aplicada	235,415,480,623
230	Economía Financiera y Contabilidad	095,650
245	Educación Física y Deportiva	187
247	Electromagnetismo	385,800
250	Electrónica	520,535,560,785,800
255	Enfermería	275,413
265	Estadística e Investigación Operativa	005, 015, 440
295	Explotación de Minas	305,505,510,525,710,720
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	295, 505, 510
315	Farmacología	060,310,410,610,725
335	Filología Francesa	814

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
345	Filología Inglesa	814
355	Filología Latina	340,445
375	Filosofía	460
381	Filosofía del Derecho	125, 135,145,150,160,170,175
385	Física Aplicada	247, 395, 398, 605, 647
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	038,405
395	Física de la Materia Condensada	247,385,398,405,647
398	Física de la Tierra	038,247,385,390,395,405,647
405	Física Teórica	038,390, 647
410	Fisiología	050,315,443,610
415	Fundamentos del Análisis Económico	225,235,480,623
420	Genética	060,566,630
427	Geodinámica Externa	120,280,428,655,685
430	Geografía Física	010,435
435	Geografía Humana	010,430
440	Geometría y Topología	005, 015
443	Histología	020, 027,050,090,410,610
445	Historia Antigua	033, 355
450	Historia Contemporánea	475
460	Historia de la Ciencia	085,375,445,450,455,475,485,490,585
465	Historia del Arte	033,445,450,485,490
470	Historia del Derecho y de las Instituciones	180
480	Historia e Instituciones Económicas	225,235,415,623
485	Historia Medieval	085
490	Historia Moderna	475
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	295, 305, 510,710
510	Ingeniería de la Construcción	295,305,505,515,525,530,605,710,720

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	065,510,520,545,600,605,720
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	785
525	Ingeniería del Terreno	427, 605
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	510,720,815
535	Ingeniería Eléctrica	250,785,800
540	Ingeniería Hidráulica	600
545	Ingeniería Mecánica	515,605
555	Ingeniería Química	565, 790
560	Ingeniería Telemática	800
566	Inmunología	060,420,630
567	Lengua Española	575
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	035, 075
590	Máquinas y Motores Térmicos	115, 600
595	Matemática Aplicada	005, 015, 265, 440
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	545
610	Medicina	050,060,090,183,745
613	Medicina Legal y Forense	610
615	Medicina Preventiva y Salud Pública	255,615, 640,773
623	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	225,235,415,480
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	215, 210, 620, 680, 735, 775
630	Microbiología	060,420,566
645	Obstetricia y Ginecología	420,255
646	Oftalmología	647
647	Óptica	247,385, 395
650	Organización de Empresas	095,230
653	Otorrinolaringología	090
670	Pediatría	420,640

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	735,620,740,730,725
695	Prehistoria	033
710	Prospección e Investigación Minera	427,428
720	Proyectos de Ingeniería	295,510,515,520,530,535,545,650,715,790,815
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	620, 680, 725, 730, 740
745	Psiquiatría	050,060,090,183,610
760	Química Inorgánica	755,760,765
770	Radiología y Medicina Física	385,390,550,075,570, 790
775	Sociología	30,70
785	Tecnología Electrónica	250, 520, 535,800
790	Tecnologías del Medio Ambiente	540
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	247,560
805	Teoría e Historia de la Educación	215,775
815	Urbanística y Ordenación del Territorio	010,530,715,720
817	Urología	090
830	Traumatología y Ortopedia	090,413